

Programa Anual de Evaluación 2019

El propósito fundamental de llevar a cabo la evaluación anual de los Programas presupuestarios, es lograr consolidar la Gestión para Resultados (GpR), resaltando el uso e implantación de sus herramientas, entre ellas el Presupuesto basado en Resultados (PbR), la consolidación del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) y la Transparencia tal como lo establece el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México; y el artículo 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México; para dar cumplimiento a la obligación de llevar a cabo la evaluación de los resultados de la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal y sus programas, basada en los artículos 327 A y 327 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 35 al 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece el presente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATLACOMULCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

PRIMERA.- El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019, tiene como propósito fundamental llevar a cabo una evaluación anual de los Programas presupuestarios Municipales (Monitoreo y seguimiento), logrando consolidar la Gestión para Resultados (GpR), mediante el uso e implementación de sus herramientas el Presupuesto basado en Resultados PbR, el Sistema de Evaluación de Desempeño SED y la Transparencia, esto se sustenta en lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los

Programas presupuestarios Municipales, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México.

SEGUNDA.- El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

- Definir los programas de los entes públicos sujetos a evaluación;
- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Municipio; y
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios.

TERCERA.- Para los efectos del Programa Anual de Evaluación 2019, se entenderá por:

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios;

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

Contraloría: A la Contraloría Municipal;

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

Dependencias Administrativas: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el

cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México.

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la

toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;

Términos de referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

CUARTA.- El Programa Anual de Evaluación resalta el cumplimiento de las obligaciones en materia programática y presupuestal, armonización contable, fiscalización, rendición de cuentas y transparencia y acceso a la información.

QUINTA.- Los Programas presupuestarios en materia de PAE podrán ser aquellos ejecutados con recursos propios, recursos federales, estatales o con otras fuentes de financiamiento.

SEXTA.- El enlace de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en coordinación con la Dirección de Finanzas identificarán y establecerán los Programas Presupuestarios, el área sujeta a evaluar, los tipos de evaluación, así como el calendario de ejecución en el ejercicio fiscal 2019.

SÉPTIMA.- Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Dirección de Finanzas y la Contraloría.

OCTAVA.- La Contraloría Interna supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, conforme a las recomendaciones emitidas.

NOVENA.- Las áreas responsables y de coordinación interinstitucional en el ámbito de su competencia, atenderán las consultas y solicitudes en el tema de PAE, a través de los enlaces siguientes:

a) Por parte de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Nombre	Cargo	Teléfono
L.E.M. Francisco F. Mendiola Cruz	Enlace de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	712-12-4-8635

b) Por parte de la Dirección de Finanzas:

Nombre	Cargo	Teléfono
Yahayna Asanty Urbina Aguilar	Directora de Finanzas	712-12-4-8635

c) Por parte de la Contraloría Interna:

Nombre	Cargo	Teléfono
L.D. Víctor Yáñez Mercado	Contralor Interno	712-12-4-8635

DÉCIMA.- Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad,

transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería.

DÉCIMO PRIMERA.- Para el caso de Evaluaciones externas, la contratación de evaluadores externos deberá cumplir además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, la Dirección General en coordinación con la Dirección de Finanzas serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones.

DÉCIMO SEGUNDA .- El área evaluada deberá elaborar en coordinación con el enlace de la UIPPE el documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

En caso de inexistencia de los términos de referencia elaborados por los sujetos evaluados, se podrán utilizar como modelo los emitidos por el CONEVAL.

DÉCIMO TERCERA.- Para el caso de las Evaluaciones de Impacto, el área evaluada deberá aplicar la metodología de los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto a los Programas Presupuestarios del Municipio y deberán sujetarse al resultado sobre la factibilidad. La factibilidad de las Evaluaciones de Impacto, determinará las modificaciones al calendario del PAE, así como las adecuaciones pertinentes sobre el área a evaluar, a los Programas Presupuestarios y las fechas en que deberán llevarse a cabo dichas evaluaciones.

DÉCIMO CUARTA.- El área evaluada deberá atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de las evaluaciones practicadas de conformidad a lo establecido en el artículo 327-A, inciso VI y V II del CFEMyM.

DÉCIMO QUINTA.- El enlace de la UIPPE será responsable de dar a conocer de forma permanente a través de la página web del Instituto, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones existentes, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

DÉCIMO SEXTA.- Para el PAE 2019, el enlace de la UIPPE en coordinación con la Dirección de Finanzas seleccionó fundado en los principios de relevancia, consolidación y operatividad, el siguiente programa presupuestario ejecutado en 2018 por ser parte de un ejercicio fiscal completo:

Área Evaluada	Programa Presupuestario	Proyecto Presupuestario	Tipo de Evaluación
Coordinación Deportiva	02040101 Cultura física y deporte	020401010101	Evaluación de Diseño Programático

DÉCIMO SÉPTIMA.- Los trabajos establecidos para la realización del PAE 2019 se sujetará a la ejecución y entregables del calendario siguiente:

CALENDARIO DE ENTREGABLES DEL PAE 2019			
Np.	Actividad / Producto	Responsable(s)	Fecha de Entrega o Publicación en Web
1	PAE del ejercicio fiscal 2019	Enlace UIPPE	30 de Abril de 2019
2	Resultados de la evaluación del PAE, (Informe Final de Resultado de la Evaluación)	Enlace UIPPE	31 de Julio de 2019
3	Publicar los resultados de la evaluación del PAE	Enlace UIPPE	2 de Agosto de 2019
4	Firma del Convenio para la Mejora de Desempeño y Resultados 2019	Área Evaluada Dirección de Finanzas Contraloría Municipal UIPPE	30 de Agosto de 2019
5	Publicación del Convenio para la Mejora de Desempeño y Resultados 2019	Enlace UIPPE	3 de Septiembre de 2019

Cabe decir, que el presente podrá ser modificado, siempre y cuando no contravenga con las disposiciones en materia de evaluación.

DÉCIMO OCTAVA.- El Programa Anual de Evaluación 2019 de los Programas Presupuestarios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco entra en vigor a partir del 30 de abril de 2019, día de su publicación en la página web del Instituto.

L.E.M. FRANCISCO F. MENDIOLA CRUZ
ENLACE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN